

consuntivo de aguas subterráneas a favor de Inmobiliaria Altos del Huife S.A., comuna de Pucón, provincia de Cautín, región de La Araucanía.



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA TOMA DE RAZON RECEPCIÓN UNIDAD **FECHA** FIRMA CONTABIL. MUNICIP. 00. PP. TOMA DE RAZÓN **ASESORÍA** JURÍDICA REFRENDACIÓN

LOR**C on esta fecha la Directora Regional de Aguas ha resuelto lo que sigue:** ORÍA REGIONAL DE LA RAZON POLON / TOMA DE RAZON

TEMUCO, 26 OCT. 2016

TRYR DOGA ARAUCANÍA Nº

424

VISTOS:

- 1) La solicitud de Inmobiliaria Altos del Huife S.A., de fecha 22 de abril de 2016 a Fs. 33;
- 2) El Informe Técnico N° 808 de fecha 21 de octubre de 2016 a Fs. 70;
- El Decreto Supremo N° 203 de 2013 del Ministerio de Obras Públicas, que Aprueba Reglamento sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
- 4) Las atribuciones que me confiere la Resolución DGA N° 56 de 2013 que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio; modificada por la Resolución Exenta DGA N° 3453 de 2013 y la Resolución Exenta DGA N° 1556 de 2014 que designa y delega funciones y atribuciones a Directora Regional de Aguas de La Araucanía;
- 5) Lo dispuesto en los artículos 60, 61, 141, 149 y 150 del Código de Aguas,

RESUELVO:

- 1.- Constitúyase a favor de Inmobiliaria Altos del Huife S.A., un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un volumen total anual de 189.216 metros cúbicos, con un caudal máximo instantáneo de extracción de 6 litros por segundo, en la comuna de Pucón, provincia de Cautín, región de La Araucanía.
- 2.- Las aguas se captarán en forma mecánica desde un pozo profundo, en un punto definido por la intersección de las siguientes coordenadas UTM (kilómetros), referidas al Datum WGS84, Huso 19, y que corresponden a:

Norte: 5.655,094 y Este: 265,520

3.- El inmueble donde está ubicado el pozo profundo pertenece en dominio a la solicitante y se encuentra inscrito a Fs. 1403 N° 2772, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, del año 2015.



- 4.- Establécese área de protección del pozo profundo a que se refiere esta Resolución, la cual queda definida por un círculo de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo profundo. Esta área de protección no importa menoscabo del derecho establecido en el artículo 56 del Código de Aguas, como tampoco altera la situación de obras de captación preexistentes que queden comprendidas en ella.
- 5.- La Dirección General de Aguas podrá exigir la instalación de sistemas de medida en el pozo profundo y requerir la información que se obtenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Aguas.
- 6.- La presente Resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán el o la representante legal de la interesada y la Directora Regional de Aguas de la Región de La Araucanía, y copia de ella se inscribirá en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La solicitante deberá remitir a esta Dirección General copia autorizada de dicha inscripción, para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.
- 7.- La presente Resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

up que franscribo a Ud. para su conocimiento y Fines Pertinentes